

Fecha emisión:

Fecha revisión:

Ref.: PG NCR

Núm. Rev: 0

Página 1 de 5

**PROCEDIMIENTO NOTIFICACION DE COMUNICADO DE RIESGOS
AL SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES**

Realizado por:

Servicio de Prevención de Riesgos
Laborales del personal Sanitario

Fecha y firma:

Diciembre 2006

Aprobado por:


Fecha y firma:

VºBº:

Comité de Seguridad y Salud

Fecha y firmas :

18 octubre 2007

	PLAN DE PREVENCIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS			
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICADOS DE RIESGO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.: PG NCR	Núm. Rev:	Página 2 de 5

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICADOS DE RIESGOS

ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- AMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- NORMATIVA
- 4.- DEFINICIONES
- 5.- DESARROLLO
- 6.- REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN
- 7.- ANEXOS

1.- OBJETO

El objeto del presente documento es establecer la metodología para llevar a cabo la comunicación de riesgos que sean detectados por los trabajadores del Servicio Riojano de Salud, con el fin de proceder a su análisis y establecer las medidas de protección necesarias, promoviendo así una integración efectiva de la prevención de riesgos en la organización


2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento será de aplicación a todos los trabajadores del Servicio Riojano de Salud que detecten una situación que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad o la salud suya o de sus compañeros.

Constituye además una obligación legal (artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95) de todos los trabajadores informar de inmediato a su superior jerárquico de las situaciones de riesgo.

3.- NORMATIVA

- **Ley 31/1995** de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
- **Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 9/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS			
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICADOS DE RIESGO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.: PG NCR	Núm. Rev:	Página 3 de 5

4.- DEFINICIONES:

Accidente de Trabajo: Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.

Incidente de Trabajo: Se entiende por incidente aquellos accidentes que no hayan ocasionado lesiones a los trabajadores expuestos, también denominados “accidentes blancos”.

Enfermedad Profesional: Se entenderá como enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado en las actividades que se especifican en el cuadro que se aprueba por las disposiciones de aplicación y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Riesgo Laboral: La posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorará conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño, la severidad del mismo y el tiempo de exposición al riesgo.

Riesgo Laboral Grave e Inminente: aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.

En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

5.- DESARROLLO


5.1 Cualquier trabajador que detecte una situación que entrañe un riesgo para la seguridad o la salud de los trabajadores lo informará de manera inmediata, por escrito o personalmente a:

- Su superior jerárquico directo
- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

5.2 Para que quede constancia de esta comunicación se cumplimentará el modelo de comunicado de riesgo (anexo 1) que estará disponible en todos los centros, servicios o unidades de trabajo y que también se podrá obtener a través de la web institucional.

5.3 En este documento se reflejará con la mayor precisión posible la información sobre el riesgo detectado, incluyendo los siguientes datos:

- Identificación del trabajador que la emite, incluyendo teléfono de contacto
- Unidad y circunstancias en las que se detectó el riesgo.

	PLAN DE PREVENCIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS			
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICADOS DE RIESGO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.: PG NCR	Núm. Rev:	Página 4 de 5

- Descripción del riesgo, de las deficiencias detectadas.
- Descripción de los daños que puede causar.
- Posibles soluciones para eliminarlo o controlarlo.

5.4 En el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se registrará la entrada de este documento confeccionándose un listado anual por orden correlativo a la fecha de entrada, se facilitará una copia al trabajador que así lo requiera.

Posteriormente se procederá a la valoración de la necesidad de investigación en base al procedimiento específico de investigación de Comunicados de Riesgo.

5.5 Cuando se trate de un riesgo grave o inminente (artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) lo comunicará de forma verbal e inmediata a su superior directo quien hará una primera valoración de la situación y si confirma la gravedad paralizará los trabajos hasta que se corrijan las condiciones de riesgo.


Posteriormente, una vez realizadas las acciones de urgencia, se tramitará la comunicación por escrito

6.- DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales registrará la entrada de estos documentos de notificación confeccionándose un listado anual, por orden cronológico, e inmediatamente se hará una valoración previa de la necesidad de investigación, para lo cual se aplicará el correspondiente procedimiento específico de Análisis de los Comunicados de Riesgo.

7.- ANEXOS

Anexo 1 Modelo de notificación de Comunicado de Riesgo

<p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> 	<h2 style="margin: 0;">PLAN DE PREVENCIÓN</h2> <h3 style="margin: 0;">MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS</h3>			
	<h3 style="margin: 0;">PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICADOS DE RIESGO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</h3>			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.: PG NCR	Núm. Rev:	Página 5 de 5

Anexo 1 Modelo de Notificación de Comunicado de Riesgo

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Servicio Riojano
de Salud

Complejo Hospitalario
San Millán San Pedro

c/ Autonomía de La Rioja, 3
26004 Logroño, La Rioja
Teléfono: 941.294.500
Fax: 941.294.515
www.hcanmillan.es

Prevención de Riesgos
Laborales

Formulario Normalizado:
Comunicación de riesgo

COMUNICACIÓN DE RIESGO

Emitido el día (fecha): ____/____/____

Por (nombre y apellidos): _____

Puesto de trabajo: _____

Turno de trabajo: _____ Teléfono de contacto: _____

Lugar en el que ha detectado un riesgo:

Descripción del riesgo, que ha detectado:

Daños que considera, puede provocar, el riesgo que ha detectado:

Medidas que propone para evitar o controlar el riesgo que ha detectado:

Nombre, fecha y firma: _____

_____|_____|_____|_____